

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Dada cuenta; la anterior comunicación recibida de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita con fecha 8 de agosto, únase, y visto que se desestima la solicitud por considerar insostenible la pretensión casacional, hágase saber al recurrente Amar Lichani, recurso de casación 8/6258/01, que para interponer recurso de casación por sí mismo dispone del plazo de diez días, siempre que lo haga mediante Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo del recurso preparado en su día contra Auto de fecha 3 de septiembre de 2001, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso 868/00.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—Mercedes Fernández-Trigales Pérez, Secretaria judicial.—10.502.

Dada cuenta; la anterior comunicación del Colegio de Abogados de Madrid, poniendo en conocimiento de la Sala, el archivo de la solicitud de asistencia jurídica gratuita formulada por el recurrente D. Okoro Ebere, Recurso de Casación 3500/02, únase, y notifíquese al mismo que en el plazo de treinta días, puede interponer recurso de casación, mediante Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo del recurso preparado en su día contra Sentencia de 22 de abril de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el recurso 355/01.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—Mercedes Fernández-Trigales Pérez, Secretaria judicial.—10.505.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha once de marzo de dos mil tres, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A77/02, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor indeterminado, como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económica financiera de la Sociedad Limitada Municipal Actividades Deportivas 2000, S.L., durante los años 1994 a 1999; lo cual se hace saber con la finalidad de

que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 11 de marzo de 2003.—El Letrado Secretario: Mariano F. Sola Fernández.—10.375.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

El Secretario de la Sección Quinta hace saber que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 1389/02 a instancia de Llorente Bus, S. L., contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 7/8/01, por la que se denegaba la inscripción registral de la Marca 2.326.397, en cuyas actuaciones se ha dictado Providencia de fecha once de marzo de 2003, del siguiente tenor literal: «Habiendo sido devuelto el emplazamiento dirigido a Pan y Derivados Llorente, S. A., con la nota de “desconocido” por el servicio de correos, emplácese a dicha entidad mediante edicto para que si a su derecho conviniera comparezca en las presentes actuaciones debidamente representado por Procurador, en el plazo de nueve días con el apercibimiento que de no verificarlo se continuará el trámite sin su intervención».

Madrid, 11 de marzo de 2003.—La Secretaria.—10.534.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

Don Pablo González-Carrero Fojón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de A Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 2.005/2003, se sigue a instancia de doña María del Carmen Bermúdez Baldomir, expediente para la declaración de fallecimiento de don Santiago Baldomir, natural de Arteixo, hijo de Manuel y de Dolores, quien marchó a Cuba con catorce años en el año 1920, y quien se ausentó de su último domicilio en La Habana, no teniéndose de él noticias desde 1958.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia las pongan en conocimiento del Juzgado.

A Coruña, 10 de febrero de 2003.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—8.470

y 2.ª 28-3-2003

COSLADA

Edicto

Doña Teresa Orellana Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Coslada,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria 109/03 de la entidad mercantil «Driver Pack, Sociedad Limitada» cuyo objeto social es el «transporte terrestre urgente, tanto nacional como internacional de todo tipo de mercancías, usando para ello cualquier medio de comunicación (terrestre, aéreo o marítimo); la mensajería, y almacenaje, y distribución de paquetería y mercancía que se transporte; y las actividades auxiliares y complementarias de transporte, agencia de transporte, almacenista y distribuidor» con domicilio social en Coslada (Madrid), calle Alcarria, número 2, y delegaciones en Barcelona, calle Carme, 9-13, Polígono Industrial Gran Via Sur, Hospitalet de Llobregat; Gerona, Polígono Industrial Mas Aliu, Calle Barcelona, sin número, Aiguaviva; Lerida, Polígono Industrial Camí dels Frades, Calle D-Parcela 34; Sevilla, Polígono Industrial Calonge, parcela 11, Nave 17-19; Zaragoza, Polígono Industrial Molinos del Pilar, Calle Johannes Kepler, 19; habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a la entidad referida en estado de quiebra voluntaria en la que se ha designado comisario de la quiebra a don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, y depositario de la misma a doña Paloma de Diego Portolés, comerciantes de esta localidad, retrotrayendo, sin perjuicio de terceros, los efectos de quiebra a la fecha de un año desde el auto de declaración.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes a la quebrada que deberán hacer manifestación de ellos al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad, y aquellos otros que adeuden cantidad a la quebrada, hagan entrega de ellos al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

Se ha decretado la acumulación a este juicio universal de quiebra de todos los pleitos y ejecuciones que hubiere con excepción de los que la ley excluye.

Asimismo, se ha acordado la retención de la correspondencia.

Madrid, 28 de febrero de 2003.—El/la Secretario.—10.618.

DOS HERMANAS

Advertida errata en la inserción del anuncio del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Dos Hermanas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 2003, página 2304, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera línea donde dice: «procedimiento de Quiebra 70/02-2.º», debe decir: «procedimiento de Quiebra 270/02-2.º».—9.606 CO.